

LEY N° 0687
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
LICITACIÓN PÚBLICA
Obra "Planta de Proceso de Pescados – 2da. ETAPA - Piedra del Águila - Provincia del Neuquén"

ARTÍCULO 1°: FINALIDAD y OBJETO DEL LLAMADO.

Las presentes disposiciones tienen por finalidad cumplimentar el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Públicas (P.G.U.) y el Pliego Particular de Condiciones (P.P.C.). Si existiesen diferencias entre este último y las presentes disposiciones, se aplicará lo establecido por éstas.

El objeto del llamado es contratar la ejecución de la Obra "Planta de Proceso de Pescados – 2da. ETAPA - Piedra del Águila - Provincia del Neuquén".

ARTÍCULO 2°: PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA – 2da. ETAPA.

El Presupuesto Oficial de los trabajos a ejecutar asciende a la suma de \$23.494.384,53.- (Pesos veintitrés millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 53/100).

ARTÍCULO 3°: CERTIFICADO DE CAPACIDAD.

Los Oferentes deberán presentar el correspondiente Certificado de Capacidad expedido por el Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, que lo habilite para presentarse en la licitación.

La especialidad requerida será: ARQUITECTURA, en los montos mínimos que se señalan a continuación:

Especialidad	Capacidad Técnica	Capacidad de Contratación
Arquitectura	\$23.494.384,53.-	\$46.988.769,06.-

ARTÍCULO 4°: GARANTÍA DE LA OFERTA.

La oferta deberá afianzarse en una suma igual o superior \$235.000,00.- (Pesos doscientos treinta y cinco mil con 00/100).

ARTÍCULO 5°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La forma de contratación será por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, en los términos del Artículo 10° de la Ley N° 0687 de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6°: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La obra deberá quedar terminada y en condiciones de efectuar la recepción provisoria dentro del plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo el

replanteo inicial, a cuyo efecto se labrará el acta correspondiente.

REPLANTEO. El Centro PyME-ADENEU, a través de la Inspección de Obra notificará al Contratista con posteridad a la firma del Contrato, la fecha de iniciación del replanteo, la cual no podrá exceder de los 10 (diez) días corridos contados a partir de su notificación. Las formalidades de dicha operación se ejecutarán de acuerdo a lo especificado en el P.G.U..

ARTÍCULO 7º: ANÁLISIS DE PRECIOS.

Los proponentes deberán presentar los Análisis de Precios de cada Rubro y Sub-Rubro de la Obra, en forma completa y detallada. Los mismos deberán contener insumos detallados en unidad de medida cuantificable que justifiquen los valores para cada una de las partidas consignadas en la planilla de cotización de precios.

Dichos análisis deben ser integrados con todos los elementos que hacen al costo del ítem, como ser:

- ✓ Costo de los materiales que se incorporan en la obra necesarios para su ejecución y que no tengan partida expresa de provisión,
- ✓ Mano de obra, incluidas las cargas sociales, discriminadas por premios y categorías,
- ✓ Amortización de equipos, calculadas sobre el costo horario de la máquina a utilizar, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes;
- ✓ Todos los elementos integrantes del costo de la partida, cuya incidencia en conjunto no supere el 10% de dicho costo, podrán ser agrupados en un único rubro a denominar "otros conceptos";
- ✓ Gastos generales de la Empresa;
- ✓ Gastos indirectos de la obra;
- ✓ Beneficio;
- ✓ Sellados; e
- ✓ Impuesto al valor agregado (IVA).

Los oferentes indicarán en sus análisis los porcentajes que aplicarán sobre el costo directo del ítem por gastos generales y por gastos indirectos, mientras que en lo concerniente a beneficio, el porcentaje se aplicará sobre el costo directo. Se deja constancia que el porcentaje de gastos indirectos será el mismo para todos y cada uno de los ítems.

Para las partidas de provisión de elementos que no sean fabricados por el oferente, en los análisis de precios se consignará el costo del elemento terminado al que se le adicionarán los gastos generales, gastos indirectos y el 10% máximo del costo directo en concepto de beneficio.

Sobre el subtotal que resulte, se agregará el impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO 8º: REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contratista deberá tener al frente de la obra como representante técnico, a un Ingeniero Civil, en Construcciones o Arquitecto, egresado de una Universidad Nacional con 4 (cuatro) años como mínimo en el ejercicio de la profesión. Este Profesional deberá ser propuesto por el Contratista y aceptado expresamente por la Inspección de Obra, antes de la iniciación de los trabajos. Deberá estar inscripto en el Consejo/Colegio profesional de competencia en la Provincia del Neuquén.

Toda la documentación técnica que presente el Contratista a la Inspección, deberá estar firmada por dicho representante técnico.

La ausencia injustificada en la obra del representante técnico, podrá hacer pasible al Contratista, de la aplicación de una multa de \$2.500.- (Pesos dos mil quinientos), por cada día de ausencia.

ARTÍCULO 9º: RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE COSTO Y COMPENSACIÓN FINANCIERA – AJUSTE POR REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE SALDOS DE CONTRATO.

De acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 23.928, su modificatoria Ley N° 25.561, normas complementarias, reglamentarias y concordantes de la Nación y el Decreto N° 1209/91 y la Ley N° 2384 de la Provincia del Neuquén, NO existirá reconocimiento de variaciones de precios de ninguna clase al presupuesto de obra contratada. Con igual sentido NO se reconocerá compensación financiera alguna.

El contrato estará sujeto a ajustes de precios por redeterminaciones de precios de saldos de contrato, en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la Provincia del Neuquén – Administración Centralizada (Decreto Provincial N° 1827/09 y su modificatorio Decreto N° 464/14)

ARTÍCULO 10º: ANTICIPO FINANCIERO – ACOPIO DE MATERIALES y EQUIPOS.

1. ANTICIPO FINANCIERO.

El Centro PyME-ADENEU otorgará un anticipo financiero del 30% (Treinta por ciento) del monto de Contrato. El pago del anticipo financiero se realizará dentro de los 20 (veinte) días corridos contados a partir de la última de las fechas que se indican a continuación:

- a. Firma del contrato y su perfeccionamiento (Sellado de Ley)
- b. Presentación y aceptación por parte del Centro PyME-ADENEU, de la Garantía de Anticipo, y
- c. Presentación de la correspondiente factura conforme a Ley.

El anticipo mencionado se amortizará en los certificados de obra a emitir, aplicándose al monto nominal de cada uno, un descuento porcentual igual al del anticipo otorgado.

2. ACOPIO DE MATERIALES y EQUIPOS.

No se prevé en esta licitación, el pago de parte del Centro PyME-ADENEU de ningún tipo de acopio de materiales o equipos.

ARTÍCULO 11º: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El solo hecho de presentarse al llamado significa, sin admitir prueba en contrario, que el Oferente conoce el lugar donde se ejecutarán las obras motivo de la presente contratación y el estado actual de la parte de la obra ejecutada al presente, no admitiéndose durante la ejecución de los trabajos ningún tipo de alteración en el precio y/o en los plazos de ejecución por este motivo. Por ello, los Oferentes deberán tomar todas las previsiones y/o acciones necesarias o que estimen convenientes para el acabado conocimiento del lugar donde se ejecutarán las obras y el estado de las mismas, de manera que esto se refleje, tanto técnica como económicamente, en su oferta.

**ARTÍCULO 12º: PROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA NEUQUINA.
Ley Provincial Nº 2683 y Decreto Reglamentario 2178/2010.**

Es de plena aplicación en la ejecución de la presente obra la Ley Provincial Nº 2683 y su Decreto Reglamentario Nº 2178/2010, que obliga a los oferentes a prever la adquisición o contratación total o parcial, de acuerdo a la existencia en la Provincia del Neuquén, de los insumos y mano de obra de origen provincial necesarios para la ejecución de la misma, la prestación de servicios o provisión de bienes. Dicha obligación se entiende es al solo efecto de recibir los beneficios que otorga la mencionada Ley Nº 2683, cumpliendo las condiciones y los procedimientos que establece el Decreto Provincial Nº 2178/2010.

ARTÍCULO 13º: PAGO DE CERTIFICADOS. PLAZOS – REQUISITOS.

El pago de los Certificados de obra se realizará dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueran realizados los trabajos.

El Contratista deberá presentar la factura comercial en la fecha de aceptación del Certificado de Obra, para lo cual se habrán cumplimentado a ese momento, todos los requisitos y documentación exigidos sobre el particular en los respectivos pliegos. Dicha factura deberá ajustarse a legislación en materia impositiva, tanto a nivel nacional como provincial y en ella constarán los datos del certificado que le da origen.

La factura será presentada hasta el día 20 (veinte) del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos que están incluidos en el certificado facturado. En caso de no cumplirse con la presentación de la factura en tiempo y forma o que presentada la misma faltare cumplir con algún requisito o documento que debe acompañar al certificado, los días de exceso por sobre la fecha fijada serán automáticamente adicionados al plazo de pago establecido contractualmente. Consecuentemente, este hecho producirá la modificación de la fecha de vencimiento de la obligación. Si la no presentación en el plazo se debiera a hechos o circunstancias atribuibles al Centro PyME-ADENEU, la fecha de vencimiento no se modificará.

Cesiones de Crédito: En caso que el Contratista efectúe una cesión de crédito sobre un certificado, la misma deberá ser notificada por lo menos con 15 (quince) días corridos de anticipación respecto a la fecha de vencimiento del mismo. Caso contrario la misma se considerara extemporánea y su pago se emitirá a favor de la cesionaria, a los 15 (quince) días de efectuada tal notificación, sin intereses de ninguna clase. Las notificaciones de las cesiones de crédito deberán ser realizadas ante el Centro PyME-ADENEU, en la ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 14º: PERMISOS DE PASO - ACCESO A LUGARES DE OBRA.

Para el mantenimiento y conservación de caminos, accesos y el desmonte dentro de propiedades privadas o fiscales, el Contratista deberá gestionar ante quien corresponda y presentar a la Inspección de Obra cuando ésta se lo requiera, los permisos de paso y autorizaciones correspondientes. El Contratista deberá incluir en su cotización, todos los gastos que estime necesario realizar a fin de acceder a los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 15º: TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, así como también la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costa de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el

mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento del material sobrante de las excavaciones y rellenos y cualquier otra provisión, trabajos o servicios detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y con las reglas del arte de construir. Queda incluido en el costo total de la obra, todos los trabajos especiales necesarios, tales como: achiques, tablestacados, apuntalamientos, remoción y reposición de hechos existentes, como ser líneas, postes, árboles, cañerías de servicio de cualquier naturaleza, etc..

ARTÍCULO 16°: PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA.

La Contratista tiene la obligación de presentar a la Inspección de Obra para su aprobación, el Plan de Gestión Ambiental de la obra en un todo de acuerdo al Estudio de Impacto ambiental aprobado por la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 17: LETREROS.

El Contratista deberá colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra, 2 (dos) letreros con la leyenda y características que oportunamente se le indicará.

Durante la ejecución de la obra y hasta su recepción definitiva, los letreros serán mantenidos por el Contratista en perfecto estado de conservación. El costo que insuma la provisión, colocación y mantenimiento de los mismos, será prorrateado entre los ítems del presupuesto ofertado.

Las dimensiones de los mismos serán de:

Ancho: 3,00 m.

Altura: 2,00 m.

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra para su aprobación, un plano de los carteles con los datos actualizados de la obra, conjuntamente con los cálculos de la estructura resistente de los mismos.

ARTÍCULO 18°: PROVISIONES PARA LA INSPECCIÓN.

El Contratista proveerá sin cargo y para el exclusivo uso de la Inspección de Obra, las instalaciones que serán destinadas a la oficina. Estas instalaciones, así como su equipamiento y plazo de entrega, serán sometidas a la aprobación de la Inspección.

La oficina en el lugar de la obra contará de una superficie de treinta y seis metros cuadrados (36m²) o superior y será localizada de acuerdo a las instrucciones de la Inspección de Obra.

La oficina estará equipada con pileta, anafe, equipo de aire acondicionado (frío – calor) y heladera y dispondrá de agua potable, energía eléctrica, gas y dispositivo de descarga de la pileta. Deberá además contar con un (1) sanitario.

El equipamiento con que se dotará a la oficina y los insumos estarán a cargo del Contratista y consistirán como mínimo, en:

- ✓ Un (1) Puesto de Trabajo con esquinero de 1,20 m – tipo Platinum;
- ✓ Una (1) Biblioteca – tipo Platinum;
- ✓ Una (1) silla operativa con apoya brazo y riñonera;

- ✓ Dos (2) 2 sillas de patas fijas;

Elementos de Seguridad e Higiene / Insumos de Oficina:

- ✓ Elementos de higiene y seguridad laboral para 2 (dos) personas de la Inspección, elementos de protección personal (calzado de seguridad, cascos distintivos, anteojos, guantes, ropa de trabajo etc.).
- ✓ Material de oficina, tales como papel, biblioratos o carpetas, folios transparentes, cartuchos de tinta, lápices y lapiceras, etc. para el normal desarrollo de sus tareas, hasta la Recepción Provisoria de la obra.
- ✓ Instrumental que requiera la Inspección para las tareas de control y verificación. En el caso de ensayos de materiales que no puedan realizarse a pie de obra, el Contratista propondrá al menos dos laboratorios a la Inspección para que ésta decida quién realizará los ensayos. Todos los gastos que demanden los ensayos serán a cargo del Contratista.

El Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento en buenas condiciones de la Oficina de Inspección, accesorios, muebles, insumos en general, artefactos eléctricos y la vigilancia. También estará a su cargo la provisión de energía eléctrica necesaria para iluminación, el agua potable y gas.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la Inspección labrará la Orden de Servicio correspondiente, aplicándose automáticamente al Contratista por cada día de mora en la entrega de lo solicitado, una multa establecida por incumplimiento de Órdenes de Servicio.

ARTÍCULO 19º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE SALDO DE CONTRATO.

El Centro PyME-ADENEU tomará a su cargo o beneficio las variaciones resultantes de las redeterminaciones de precios de los saldos del contrato de la obra.

En materia de Redeterminación de Precios de los Saldos de Contrato resultará de aplicación la normativa vigente en materia de Obras Públicas en la Administración Centralizada de la Provincia del Neuquén, con las particularidades que se establecen en el presente pliego. El Decreto Provincial que rige la redeterminación de precios, es el N° 1827/09 y su modificatorio N° 464/14.

Redeterminación – Aspectos Generales

Los precios del contrato correspondientes a la parte faltante de ejecutar a un determinado mes -una vez descontado lo ejecutado en dicho mes-, podrán ser redeterminados a solicitud de la Contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Procedimiento para la Redeterminación de Precios

La variación del contrato se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la fórmula polinómica incluida como modelo en el denominado "ANEXO - Redeterminación de Precios" que forma parte del presente Pliego. La variación del contrato así calculada y siempre que supere (en más o en menos) el CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el Artículo 1º del Decreto Provincial N°0464/14, será condición suficiente para aplicar la redeterminación de precios del mismo.

Índices a utilizar en los cálculos

La totalidad de los índices y/o precios que se empleen para calcular los ajustes de precios corresponderán a precios y/o índices informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) – Anexo Decreto N° 1295/02.

Los índices a emplear siempre serán los correspondientes al mes o meses anteriores a aquel a que se refiere el saldo del contrato a ajustar.

Expresión Matemática del Factor de Redeterminación

Incluye los siguientes componentes.

- MATERIALES
- MANO DE OBRA
- EQUIPOS
- SUBCONTRATOS
- EQUIPAMIENTO
- GASTOS GENERALES

Los coeficientes de ponderación a, b, c, d, e, y f representan la incidencia del costo de cada uno de esos componentes en el costo directo total de la obra mediante la fórmula polinómica lineal: $(a*MA + b*MO + c*EQ + d*SU + e*EM + f*GG)$.

El costo directo total es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

Dichos coeficientes (o incidencias de cada uno de los insumos) se mantendrán inalterables a lo largo del contrato.

Como se expresara anteriormente, por tratarse de la redeterminación de precios de saldo de la obra, los ajustes que resulten de la aplicación de la metodología aprobada mediante los Decretos N°1827/09 y N°0464/14 serán calculados sobre la parte del contrato de obra que resta ejecutar a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se produce la variación.

ARTÍCULO 20º: CONSIDERACIONES GENERALES.

1. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES.

El Contratista deberá gestionar a su cargo ante la firma ECOKIT, fabricante de la planta de tratamiento, para que la misma inspeccione y apruebe las obras del sistema de tratamiento de efluentes.

El Contratista en forma conjunta con el Centro PyME-ADENEU, gestionarán las aprobaciones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Hídricos, ambos de la Provincia del Neuquén, para la habilitación del Sistema de Tratamiento de efluentes. A este fin el Contratista deberá solicitar en conjunto las factibilidades y aprobaciones previas al inicio de los proyectos ejecutivos de manera que las obras a realizar se ejecuten dentro de estos parámetros.

2. GESTIONES ANTE CENTRAL PUERTO S.A..

El Contratista deberá realizar a su cargo las gestiones necesarias ante Central Puerto S.A. para la ejecución de la obra, en forma previa a dar comienzo a los trabajos dentro del predio de seguridad de la presa.

El servicio de abastecimiento de agua a Tanque 1 (T1) se encuentra en buen estado de funcionamiento y está a cargo de Central Puerto S.A. -actual operadora del sistema- dar los parámetros de abastecimiento del sistema del que se servirá la Nueva Obra Proyectada. El Centro PyME-ADENEU acompañará en esta gestión y ante el Municipio de Piedra del Águila en su carácter de propietario de las instalaciones existentes de alimentación al Tanque T1.

3. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

El Contratista deberá realizar a su cargo el Plan de Gestión Ambiental de la Obra.

4. CÁLCULOS Y VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS.

Estará a cargo del Contratista elaborar los cálculos y verificar el dimensionado de las estructuras de acuerdo a las normativas vigentes, la selección de equipos e instalaciones a construir, su provisión y colocación, como así ejecutar todas las pruebas y maniobras necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento de los mismos.

5. AGUA DE CONSTRUCCIÓN – ENERGÍA ELÉCTRICA.

El predio donde se ejecutará la Obra NO dispone de agua de construcción ni de energía eléctrica, por lo que el Contratista deberá gestionar su provisión a su costo

6. PERSONAL- TRASLADO.

La Inspección de Obra controlará periódicamente que el traslado del personal ocupado en la Obra se efectúe en transportes habilitados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Bajo ninguna circunstancia el personal empleado en la Obra podrá pernoctar dentro del predio de la Obra ni en las instalaciones existentes.

7. MOVIMIENTO DE SUELOS.

El movimiento de Suelos previstos para los sectores de tránsito interno comprende las superficies indicadas en Planos. A este fin deberán reponerse en los sectores faltantes para lo que corresponde realizar un relevamiento del lugar a este fin.

En los movimientos de suelos a ejecutar NO podrá disponerse de material sacado del predio de la obra ni de alrededores. Deberán gestionarse las autorizaciones necesarias para la extracción de los mismos.

Para mejorar los sectores de tránsito interno está previsto elaborar un macadam, en este proceso de construcción de la superficie de rodado, el material de construcción está constituido por un conjunto de áridos de granulometría discontinua, obtenido extendiendo y compactando un árido grueso cuyos huecos se rellenarán con un árido fino denominado recebo. El árido grueso faltante procederá de piedra de cantera, machacada y triturada o será de grava natural. La grava natural deberá contener, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%), en peso, de elementos machacados que presenten dos (2) o más caras de fractura.

El árido se compondrá de elementos limpios, sólidos, uniformes y resistentes, exentos de polvo, suciedad, arcilla u otros materiales extraños.

El árido fino faltante será una arena natural, suelo seleccionado, detritus de machaqueo o un material local. No será plástico y la arena será superior al treinta por

ciento (30%).

8. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA.

Se deberá instalar un sistema de puesta a tierra general de protección de toda la instalación. Este sistema responderá –como toda la instalación- a lo especificado por la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364. El oferente deberá relevar la instalación existente.



MODELO - ANEXO REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

MODELO - ANEXO REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los índices, componentes e incidencias insertas en este ejemplo, NO tienen relación con la obra que se licita. Los oferentes deben elaborar este Anexo con los materiales y costos más representativos de su oferta y sus incidencias. Los índices deben ser los del Anexo Decreto N° 1295/02 que publica el INDEC. NO se considerará otro índice.

Coefficiente de Ajuste por Variaciones de Precios en Saldos de Contrato

OBRA: "Planta de Proceso de Pescados – 2da ETAPA - Piedra del Águila - Provincia del Neuquén"

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 23.494.384,53

	INSUMO	PORCENTUAL	Coefficiente	IMPORTE POR INSUMO
MA	MATERIALES	38,20%	a	\$ 8.974.854,89
MO	MANO DE OBRA	29,50%	b	\$ 6.930.843,44
EQ	EQUIPOS	2,70%	c	\$ 634.348,38
SU	SUBCONTRATOS	14,60%	d	\$ 3.430.180,14
EM	EQUIPAMIENTO	0,00%	e	\$ 0,00
GG	GASTOS GENERALES DE EMPRESA	15,00%	f	\$ 3.524.157,68
TOTAL :		100,00%		\$ 23.494.384,53
Fórmula de Redeterminación $(axMA)+(bxMO)+(cxEQ)+(dxSU)+(exEM)+(fxGG) = 100,00 \%$				

a) MATERIALES:

	DENOMINACIÓN	ÍNDICE DEL INDEC		INCIDENCIA % EN TOTAL DE:	
				MATERIALES	OBRA
1	Chapas Metálicas	IPIB	42999-2	0,7330%	0,28%
2	Tierra Calcareo	IPIB		6,3879%	2,44%
3	Arenas	IPIB	15310-1	0,8116%	0,31%
4	Piedra	IPIB	15320-1	2,7489%	1,05%
5	Artefactos de Iluminación	Anexo Dec. Nac. N°1295/02. Capítulo Materiales. Índices Elementales. Índice		4,0579%	1,55%
6	Aberturas de Aluminio	IPIB	42120-1	0,9687%	0,37%
7	Vidrios Planos	IPIB	37113-1	0,6807%	0,26%
8	Bloques de Cemento	IPIB		0,2094%	0,08%
9	Cales	IPIB	37420-1	0,1440%	0,06%
10	Hormigón	IPIB	37510-1	26,7037%	10,20%
11	Mederas Terciadas Fenólicas	IPIB	31420-1	3,4296%	1,31%
12	Pegamento para revestimiento	IPIB	37990-1	0,1047%	0,04%
13	Artefactos sanitarios	IPIB	37210-1	2,4871%	0,95%
14	Griferías	IPIB	42911-1	1,7017%	0,65%
15	Barras de Hierro y acero	IPIB	41261-1	3,7437%	1,43%
16	Baldosas Cerámicas	IPIB	37370-1	0,4451%	0,17%



17	Cemento portland normal en bolsa	Anexo Dec. N°1295/02. Capítulo Materiales. Índices Elementales. Índice	37440-11	5,4978%	2,10%
18	Acero aletado conformado, en barra	Anexo Dec. N°1295/02. Capítulo Materiales. Índices Elementales. Índice	41242-11	3,9270%	1,50%
19	Paneles Termicos = Chapas y Polietileno Expandido	IPIB	42999-2 34710-1	1,8064%	0,69%
20	Electrobombas	IPIB	43220-1	3,5343%	1,35%
21	Interruptores Eléctricos	IPIB	46212-1	3,6914%	1,41%
22	Mesadas de Granito	Anexo Dec. N°1295/02. Capítulo Materiales. Índices Elementales. Índice	37610-11	3,6914%	1,41%
23	Caños y Tubos de Polipropileno	IPIB NACIONAL	36320-2	0,2094%	0,08%
24	Caños y Tubos de PVC	IPIB	36320-1	1,6493%	0,63%
25	Caños y Accesorios de Acero	IPIB		1,9635%	0,75%
26	Telas Plásticas		36990-1	0,2409%	0,09%
27	Conductores Eléctricos	IPIB	46340-1	9,2939%	3,55%
28	Maderas Aserradas	IPIB	31100-1	2,3824%	0,91%
29	Membrana Asfáltica	IPIB	37930	0,4451%	0,17%
30	Puerta Placa	IPIB	31600-2	0,0785%	0,03%
31	Motores eléctricos y Equipos de Aire Acondicionado	SIPM -IPIB Dec N°1295/02 inc i)	3.2 - 31	2,6965%	1,03%
32	Esmalte Sintético	IPIB	35110-2	1,5708%	0,60%
33	Pintura al Latex	IPIB	35110-3	1,9635%	0,75%
TOTAL MATERIALES				100,00%	38,20%

b) MANO DE OBRA:	ANEXO DECRETO NAC. N°1295/02-CUADRO MANO DE OBRA - MANO DE OBRA ASALARIADA	29,50%
------------------	---	---------------

c) EQUIPOS:					
DENOMINACIÓN	ÍNDICE DEL INDEC	INCIDENCIA % EN TOTAL DE:			
		EQUIPOS	OBRA		
1	Hormigoneras de 130 a 300 litros	Índice de precios de equipos para la construcción	44440-2	15,1852%	0,4100%
2	Maquinas Viales Autopropulsadas	Índice de precios de equipos para la construcción	44427-1	52,9630%	1,4300%
3	Maquinas Para Carpintería	Índice de precios de equipos para la construcción	44222-1	4,0741%	0,1100%
4	Grupo Electrónico	Índice de precios de equipos para la construcción	46113-1	10,0000%	0,2700%
5	Herramientas de Mano	Índice de precios de equipos para la construcción	42921-1	9,2593%	0,2500%
6	Soldadoras Eléctricas	Índice de precios de equipos para la construcción	44240-1	4,8148%	0,1300%
7	Taladro percutor	Índice de precios de equipos para la construcción	44231-21	3,7037%	0,1000%



TOTAL EQUIPOS				100,00%	2,70%
d) SUBCONTRATOS:		ANEXO DECRETO NAC. Nº1295/02-CUADRO MANO DE OBRA			
DENOMINACIÓN	ÍNDICE DEL INDEC	INCIDENCIA % EN TOTAL DE:			
		SUBCONTRATOS	OBRA		
1	Instalación eléctrica	<i>Subcontratos de mano de obra</i>	51641-1	47,0548%	6,87%
2	Instalación sanitaria	<i>Subcontratos de mano de obra</i>	51620-1	6,4384%	0,94%
3	Instalación Termomecánica	<i>Subcontratos de mano de obra</i>		10,6849%	1,56%
3	Pintura	<i>Subcontratos de mano de obra</i>	51730-1	8,9726%	1,31%
4	Movimiento de Suelos	<i>Subcontratos de mano de obra</i>		26,8493%	3,92%
TOTAL SUB-CONTRATOS				100,00%	14,60%
f) GASTOS GENERALES:		CUADRO 1,4 Dec 1295/2002 Art. 15 Inciso p) Capítulo Gastos Generales			15,00%